

Radicado No. 0126106576ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-JURID

Bogotá D.C., 5 de marzo del 2026

Señor

ANÓNIMO

Correo: [anonimo@esdeque.com](mailto:anonimo@esdeque.com)

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Ampliación Información queja anónima 1292630

En atención al documento anónimo remitido en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" mediante oficio radicado No. RC-Q 1292630, y con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales como el de petición y el debido proceso, solicitamos amablemente al remitente ampliar la información respecto a los hechos señalados en su misiva. Adicionalmente, y si es posible, le pedimos adjuntar cualquier soporte probatorio que respalde sus afirmaciones. Su colaboración es crucial para una correcta evaluación de la situación.

La anterior se requiere para efectos de adelantar la indagación a que haya lugar y así determinar la ocurrencia o no de irregularidades por parte de un Servidor Público perteneciente a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

1. Sírvase indicar si tiene conocimiento del nombre, grado o dependencia de los oficiales o suboficiales del Ejército que presuntamente estarían involucrados en las situaciones descritas en su comunicación. En caso afirmativo, favor relacionarlos.
2. Sírvase informar si cuenta con testigos que puedan respaldar lo manifestado en su comunicación. De ser así, favor indicar sus nombres completos y, de ser posible, datos de contacto o ubicación que permitan su identificación.
3. Respecto a los presuntos traslados en vehículos institucionales mencionados en su escrito, sírvase indicar la fecha y hora aproximada del último evento del cual tuvo conocimiento, así como el nombre, grado o dependencia de los oficiales que presuntamente habrían autorizado o participado en dichos desplazamientos.
4. Frente a lo manifestado respecto al presunto consumo de licor dentro de las oficinas de la ESDEG, sírvase indicar la dependencia o lugar específico donde presuntamente habrían ocurrido los hechos, las fechas y horarios aproximados, así como informar si existen testigos o algún tipo de evidencia que permita su verificación.

Siendo esta la oportunidad para resaltar que la documentación e información solicitada en calidad de ampliación es requerida dentro del término establecido en la Ley 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en el artículo 1, por medio del cual se sustituye el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, artículo 17, así:

*"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. (...) cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario (...) para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente (...)"*

En ese orden de ideas, la información requerida será recepcionada en el correo electrónico [correo-jurid@esdeg.edu.co](mailto:correo-jurid@esdeg.edu.co), o en las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá, Para tal efecto, se le concede un término de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción del presente requerimiento, para allegar la información solicitada. En caso de requerir un plazo adicional, que no podrá exceder los treinta (30) días establecidos por la ley, deberá comunicarlo antes del vencimiento del término inicialmente otorgado en este escrito.

Lo anterior para efectos de dar cumplimiento a su solicitud.

Atentamente,

0128

Mayor General FABIO LEONARDO CARO CANCELADO  
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (Encargado)

Bo.Vo. CR Aldemar Serrano Cuervo  
Vicedirector de Investigación ESDEG, encargado de las funciones como Subdirector de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Revisó: MY. Vanessa Moreno Polo  
Jefe de Oficina Jurídica ESDEG.

Elaboró: Katy Villacob Ríos  
Asesora Jurídica ESDEG

Archivado en: 10200.14. Derecho de Petición -2025